



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparecen registrados 343 títulos judiciales correspondientes al proceso ejecutivo laboral radicado 05001310501320090029000, que totalizan \$2.070.719, producto de medidas cautelares materializadas.

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2169

Radicado No. 013-2019-00102-00

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por **VIDEC LTDA** en contra de **ARGEMIRO PULGARÍN BUILES, LUIS HÉCYTOR HERRERA HINCAPIÉ. WILLIAM CASTAÑO HERRERA, ORLANDO LONDOÑO MUÑOZ, HILARIO ESTRADA JIMÉNEZ, ANGEL ANTONIO PINO RENTERÍA, JOSÉ ARTURO RESTREPO ÁLVAREZ, ALIRIO GALEANO GARCÍA, GUILLERMO PIEDRAHITA, JOSÉ ANTONIO PARRA ORTÍZ, RAFAEL RESTREPO HERNÁNDEZ, FELÍZ ANTONIO FERNANDEZ RUIZ, HENRY GUTIERREZ CARO, RODRIGO DE JESÚS RESTREPO, JOHN JAIRO GÓMEZ, JORGE MARIO LOPEZ ZORA, ALFREDO ANTONIO MARULANDA CASTAÑEDA, HENRY GARCÍA SOLIS, JOSÉ LEONEL RESTREPO GARCÍA, ESAU LASTRA RÍOS, NICOLÁS VILLADA PALACIO, HERNAN PÉREZ AYALA, LUIS VIRGILIO RAMÍREZ, JUAN RAFAEL ORREGO CORREA, CARLOS ALBERTO RUEDA y OTONIEL DELGADO MARTÍNEZ**, en auto del 16 de diciembre de 2010 se elaboró la liquidación del crédito y costas por la suma de \$2.222.676, y en auto del 13 de julio de 2011 fueron aprobadas, ordenándose la entrega de los títulos judiciales depositados, que a la fecha ascendían a la suma de \$1.207.960.

Se advierte del expediente que la apoderada de la parte ejecutante, reclamó títulos por valor de \$340.435 en el año 2012 **sin haberlos cobrado a la fecha**, dejando de lado el reclamo de una cantidad importante de títulos, advirtiendo el Juzgado desinterés por hacer efectivo el derecho aquí reclamado, pues han transcurrido más de 10 años entre la orden de entrega.

Ahora, dada la materialización de las medidas cautelares, a la fecha existe en la cuenta de depósitos judiciales de éste Despacho 343 títulos que totalizan \$2.070.000, contexto en el cual el Despacho declara el pago parcial de la obligación por la suma de \$2.070.000, y ordena seguir adelante la ejecución por el saldo de la liquidación del crédito y costas, es decir la suma de \$152.676.

Se ordena entonces la entrega de los 343 títulos que totalizan \$2.070.000 a la parte ejecutante o a quien otorgue facultades para recibir, con la advertencia que de no ser cobrados, entrarán a proceso de prescripción en marzo de 2022 por lo menos los títulos cuya entrega se ordenó en auto del 13 de julio de 2011, al haber transcurrido un término de 10 años.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR EL PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN por la suma de \$2.070.000, y ordenar seguir adelante la ejecución por la suma de \$152.676.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA de los 343 títulos que totalizan \$2.070.000 a la parte ejecutante o a quien otorgue facultades para recibir, con la advertencia que de no ser cobrados, entrarán a proceso de prescripción en marzo de 2022 por lo menos los títulos cuya entrega se ordenó en auto del 13 de julio de 2011, al haber transcurrido un término de 10 años. La numeración de los títulos judiciales consta en la relación anexa del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR** Que el presente auto se notificó por estados **3/12/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Email:

gerenciageneral@videcseguridad.com; ADRIANAALZATE47@HOTMAIL.COM

Nota: Se desconocen canales digitales de los ejecutados.

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08103119a39a360af92f9d9dbea27f8f3f74271c1309919341acac38f37b86ec**

Documento generado en 02/12/2021 08:11:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>